



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante en Acumulación	CLINISERVICES S.A.S. NIT 901.220.187
Demandados	SER MEDIC IPS S.A.S, NIT. 900.421.287-8
Radicado	05001 31 03 015 2020-00045-00
Radicado	Admite Demanda Acumulada y Libra Mandamiento Ejecutivo.

Subsanada la demanda de acumulación, y al realizar el respectivo estudio de admisibilidad, se puede concluir que por tratarse de demanda de igual naturaleza a la que cursa en este despacho, es decir la adelantada por la DIALY SER S.A.S Nit. 900.231.793-8 contra SER MEDIC IPS S.A.S, NIT. 900.421.287-8, y dirigirse en contra del mismo demandado, la misma será despachada favorablemente admitiendo la acumulación y librando el respectivo mandamiento de pago, además que se cumplió con el requisito contenido en el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022 y se aportó constancia de envío de la demanda y anexos al demandado a través de empresa de correo certificado.

Encontrando que la misma fue elaborada conforme a las normas legales, artículo 82 y 463, del C.G.P, y allegado como base para esta ejecución un título valor – Facturas de ventas-, y las mismas prestan mérito ejecutivo, por tratarse de obligaciones claras, expresas y exigibles, se procede a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda.

En Consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la acumulación de demanda Ejecutiva promovida por CLINISERVICES S.A.S. NIT 901.220.187 actuando a través de apoderado judicial y en contra de SER MEDIC IPS S.A.S, NIT. 900.421.287-8.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE la ejecución principal hasta tanto ambas demandas se encuentren en el mismo estado, en ese sentido se suspende el pago a acreedores, respecto de los dineros que se descuenten al demandado SER MEDIC IPS S.A.S, NIT. 900.421.287-8.

A mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de CLINISERVICES S.A.S. NIT 901.220.187 y en contra de SER MEDIC IPS S.A.S, NIT. 900.421.287-8, por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de \$ **20.192.715.⁰⁰ M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 765 del 6-11-2020, allegada como base de recaudo.
 - 1.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 1. liquidados a partir del día 07 de diciembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Por la suma \$ **4'384.452.⁰⁰ M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 766 del 6-11-2020, allegada como base de recaudo.
 - 2.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 2. liquidados a partir del día 07 de diciembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma \$ **139.338.⁰⁰ M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 767 del 6-11-2020, allegada como base de recaudo.
 - 3.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 3. liquidados a partir del día 07 de diciembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma \$ **52.470.⁰⁰ M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 768 del 16-11-2020, allegada como base de recaudo.
 - 4.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 4. liquidados a partir del día 17 de diciembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por la suma \$ **73.012.⁰⁰ M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 769 del 20-11-2020, allegada como base de recaudo.
 - 5.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 5. liquidados a partir del día 21 de diciembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por la suma \$ **5'324.467.⁰⁰ M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 776 del 01-12-2020, allegada como base de recaudo.
 - 6.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 6. liquidados a partir del día 01 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Por la suma \$ **70.784.⁰⁰ M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 777 del 01-12-2020, allegada como base de recaudo.
 - 7.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 7. liquidados a partir del día 01 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago

total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Por la suma \$ **69.669.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 778 del 01-12-2020, allegada como base de recaudo.

8.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 8. liquidados a partir del día 01 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma \$ **2'059.003.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 779 del 01-12-2020, allegada como base de recaudo.

9.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 9. liquidados a partir del día 01 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. Por la suma \$ **4'656.929.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 780 del 01-12-2020, allegada como base de recaudo.

10.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 10. liquidados a partir del día 01 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

11. Por la suma \$ **3.974.453.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 781 del 01-12-2020, allegada como base de recaudo.

11.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 11. liquidados a partir del día 01 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. Por la suma \$ **4'799.090.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 782 del 01-12-2020, allegada como base de recaudo.

12.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 12. liquidados a partir del día 01 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. Por la suma \$ **8'343730.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 783 del 01-12-2020, allegada como base de recaudo.

13.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 13. liquidados a partir del día 01 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

14. Por la suma \$ **805.268.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 784 del 01-12-2020, allegada como base de recaudo.

14.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 14. liquidados a partir del día 01 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

15. Por la suma \$ **1'541.960.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 785 del 01-12-2020, allegada como base de recaudo.

15.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 15. liquidados a partir del día 01 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

16. Por la suma \$ **23'780.000.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 786 del 02-12-2020, allegada como base de recaudo.

16.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 16. liquidados a partir del día 02 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

17. Por la suma \$ **6'744.091.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 787 del 14-12-2020, allegada como base de recaudo.

17.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 17. liquidados a partir del día 15 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

18. Por la suma **42.350.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 788 del 14-12-2020, allegada como base de recaudo.

18.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 18. liquidados a partir del día 15 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

19. Por la suma \$ **4'222.380.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 789 del 14-12-2020, allegada como base de recaudo.

19.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 19. liquidados a partir del día 15 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

20. Por la suma \$ **13.160.000.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 790 del 22-12-2020, allegada como base de recaudo.

20.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 20. liquidados a partir del día 23 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

21. Por la suma \$ **11.520.000.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 791 del 01-01-2021, allegada como base de recaudo.

21.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 21. liquidados a partir del día 02 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

22. Por la suma \$ **1'562.621.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 792 del 02-01-2021, allegada como base de recaudo.

22.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 22. liquidados a partir del día 03 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

23. Por la suma \$ **887.787.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 793 del 02-01-2021, allegada como base de recaudo.

23.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 23. liquidados a partir del día 03 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

24. Por la suma \$ **6.820.752.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 794 del 06-01-2021, allegada como base de recaudo.

24.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 24. liquidados a partir del día 07 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

25. Por la suma \$ **2'769.297.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 795 del 6-01-2021, allegada como base de recaudo.

25.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 25. liquidados a partir del día 07 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

26. Por la suma \$ **1.917.758.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 796 del 07-01-2021, allegada como base de recaudo.

26.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 26. liquidados a partir del día 08 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

27. Por la suma \$ **4.303.416.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 797 del 08-01-2021, allegada como base de recaudo.

27.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 27. liquidados a partir del día 09 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago

total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

28. Por la suma \$ **5.713.852.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 798 del 08-01-2021, allegada como base de recaudo.

28.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 28. liquidados a partir del día 09 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

29. Por la suma \$ **40.810.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 799 del 08-01-2021, allegada como base de recaudo.

29.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 29. liquidados a partir del día 09 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

30. Por la suma \$ **49.280.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 800 del 8-01-2021, allegada como base de recaudo.

30.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 30. liquidados a partir del día 09 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

31. Por la suma \$ **2.946.612.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 801 del 12-01-2021, allegada como base de recaudo.

31.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 31. liquidados a partir del día 13 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

32. Por la suma \$ **3'835.516.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 802 del 29-01-2021, allegada como base de recaudo.

32.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 32. liquidados a partir del día 01 de marzo de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

33. Por la suma \$ **5'579.792.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 803 del 29-01-2021, allegada como base de recaudo.

33.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 33. liquidados a partir del día 01 de marzo de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

34. Por la suma \$ **49.280.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 804 del 29-01-2021, allegada como base de recaudo.

34.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 16. liquidados a partir del día 01 de marzo de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

35. Por la suma \$ **6.226.603.00 M/Cte**, como capital contenido en la factura de venta No. 805 del 29-01-2021, allegada como base de recaudo.

35.1. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en numeral 16. liquidados a partir del día 03 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P. Requiérase al ejecutante que acumuló la demanda para que proceda a realizar el emplazamiento.

QUINTO: Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal si a ello hubiere lugar.

SEXTO: DÉSELE a la presente demanda el trámite indicado para los ejecutivos de prevista el C. G. P.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE por estado este mandamiento ejecutivo al demandado SER MEDIC IPS S.A.S, NIT. 900.421.287-8 como lo dispone el artículo 463 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

SQ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa99e121968b441ce0e17428b8a97e4e89ffa1f1e2371fdded597cf8cb59d2**

Documento generado en 24/05/2023 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>